



Doc.	1409620
Exp.	692517

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 600-2025-MDT/GM

El Tambo, 17 de diciembre del 2025

VISTO:

El Informe N° 378-2025-MDT/GSP de la gerencia de Servicios Públicos, por el cual solicita la aprobación del **"PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DURANTE LOS FERIADOS DE DICIEMBRE EN EL DISTRITO DE EL TAMBO"**; Informe Técnico N° 54-2025-MDT/GSP-SGGA; Informe Legal N° 573-2025-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley No. 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la ley.

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución del Perú, señala como unos de los derechos fundamentales de las personas el gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, ello en concordancia con lo indicado en el artículo 7° del mismo cuerpo normativo que establece que; "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa(...)";

Que, mediante Decreto Legislativo 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender a la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en esta Ley.

Dicho dispositivo legal en su artículo 22 establece que; "Las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción".

Que, el literal a) del numeral 24.1 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1278 establece que las Municipalidades Distritales, en materia de manejo de residuos sólidos, son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.

LEY No. 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES

ARTÍCULO 80.- SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD

Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:





3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

ARTÍCULO 39.- NORMAS MUNICIPALES

El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el artículo 73 numeral 73.3 del Decreto Supremo No. 004-2019-JUS que aprueba el TUO - Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos.

- Según Informe Técnico N° 54-2025-MDT/GSP-SGGA la Sub Gerencia de Gestión Ambiental aprueba el Plan de Contingencia.

Según Ley 28551 se establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, dicho dispositivo legal tiene como objeto establecer la obligación y procedimiento para la elaboración y presentación de planes de contingencia, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

Los **planes de contingencia** son instrumentos de gestión que definen los objetivos, estrategias y programas que orientan las actividades institucionales para la prevención, la reducción de riesgos, la atención de emergencias y la rehabilitación en casos de desastres permitiendo disminuir o minimizar los daños, víctimas y pérdidas que podrían ocurrir a consecuencia de fenómenos naturales, tecnológicos o de la producción industrial, potencialmente dañinos.

Que, la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento (D.S. N° 048-2011-PCM) enmarcan los Planes de Contingencia dentro de la estructura de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD).

Que, de la revisión del "PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DURANTE LOS FERIADOS DE DICIEMBRE EN EL DISTRITO DE EL TAMBO 2025", este tiene como objetivo establecer las acciones operativas necesarias para garantizar la prestación eficiente, continua y oportuna del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos en el Distrito de El Tambo durante los feriados nacionales del mes de diciembre, ya que en esos días se registra un aumento significativo en la generación de residuos sólidos, lo que requiere medidas extraordinarias para asegurar la operatividad del servicio y protección de la salud pública.

La aprobación del Plan de Contingencia no es solo una medida preventiva; es un mandato de gestión responsable que transforma un riesgo previsible (el caos de la basura en Navidad y Año Nuevo) en un escenario operativo controlado, protegiendo a la población de las consecuencias sanitarias y garantizando la limpieza del distrito, consideraciones por las cuales esta gerencia opina por su procedencia.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 573-2025-MDT/GAJ, con los fundamentos expuestos, concluye y opina: APROBAR el "**PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DURANTE LOS FERIADOS DE DICIEMBRE EN EL DISTRITO DE EL TAMBO**".

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 026-2023-MDT/A, de fecha 05 de enero del 2023; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el “PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DURANTE LOS FERIADOS DE DICIEMBRE EN EL DISTRITO DE EL TAMBO”, presentado por la GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Servicios Públicos y Subgerencia de Gestión Ambiental.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la Presente Resolución a la Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Tecnologías de Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

